

Tema nº 344

Edificabilidad remanente. Evaluación y aplicación de la misma

Acuerdo:

"1.- Se entiende como edificabilidad remanente de una parcela la diferencia entre la edificabilidad o superficie edificable prevista por el planeamiento y la superficie consumida por la edificación existente conforme a la licencia concedida de acuerdo con aquel.

2.- Según se desprende del artículo 6.5.2 de las Normas Urbanísticas, las condiciones para determinar la edificabilidad utilizando los parámetros que figuran en el artículo 6.5.3 de las mismas, son de aplicación para los proyectos que pretendan desarrollar obras de nueva edificación o de reestructuración, sometidas al alcance de los artículos 6.5.6 y 6.5.7.

3.- La modificación de la determinación de la edificabilidad entre dos parcelas independientes de un mismo ámbito o área homogénea de suelo urbano consolidado, se ha de realizar mediante la correspondiente modificación del planeamiento que la haya establecido."